

24 de septiembre de 2009

CIRCULAR NÚM. 1, AÑO 2009-2010 (ENMENDADA)

DECANOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS



Oficina del Decano
de Administración


José Juan Estrada Peña
Decano

ACLARACIÓN SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS Y ESTUDIANTES CON LA PROPIEDAD MUEBLE DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS

El Decanato de Administración recibió varias consultas sobre la viabilidad de autorizar el uso de equipo y materiales, en calidad de préstamo, a estudiantes matriculados en cursos donde es requisito realizar trabajos de campo, de investigación o relacionados a la actividad académica.

Tras revisar nuevamente la reglamentación vigente, el Decanato de Administración autoriza, por vía de excepción, se realice el préstamo de los recursos a los estudiantes. A los fines de uniformar las normas y procedimientos aplicables a esta excepción, se imparten las siguientes disposiciones:

1. Cada unidad establecerá las normas y procedimientos internos para la entrega, uso, devolución de los equipos y materiales. Estas normas y procedimientos deben establecer claramente que en caso de daño, pérdida o hurto de los recursos, el estudiante deberá notificarlo inmediatamente al Encargado del Centro de Recursos Académicos o el Encargado o Auxiliar de la Propiedad.
 - a. Si de la investigación realizada se determina que la pérdida, daño o hurto del equipo y/o material se debe a la negligencia o falta de cuidado por parte del estudiante, se le requerirá el pago o la sustitución del recurso; por otro de igual o mayor costo. De no cumplir con lo anterior, será declarado deudor, conforme al Reglamento para el Cobro de Deudas de la Universidad de Puerto Rico, Certificación Núm. 101, 2000-2001 de la Junta de Síndicos.

PO Box 23301
San Juan PR
00931-3301

787-764-0000
Exts. 3030/3034

Fax 787-764-2880
Ext. 1357

2. El profesor que ofrece el curso debe certificar con su firma la solicitud para recomendar el préstamo del recurso al estudiante.
3. El Encargado del Centro de Recursos Académicos o el Encargado o Auxiliar de la Propiedad, custodio del equipo o materiales, coordinará con los profesores para orientar a los estudiantes al inicio de cada semestre académico y entregar copia de las Normas y Procedimientos para el uso, conservación, devolución o reparación por el daño, pérdida o hurto de los recursos que se le entregan. El estudiante certificará la lectura, el conocimiento y su acuerdo con las normas y el proceso.
4. Aquellas facultades o escuelas que tengan un Centro de Recursos deberán publicar y ubicar en un área visible del Centro las normas generales para la entrega, uso, devolución de los equipos y materiales.

Esta excepción no aplica al uso de vehículos oficiales por estudiantes. Próximamente emitiremos las directrices para atender estos casos.

La vigencia de esta enmienda a la Circular Núm. 1, 2009-2010 es inmediata. Esperamos se viabilice la labor académica, pero que además se garantice la protección del equipo y los materiales, especialmente durante esta crisis fiscal por la que atraviesa la Institución.